

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 128-2017-MTPE/3/19

Lima, 31 de octubre de 2017

VISTOS: El Oficio N° 1066-2017-MTPE/3/19.1 de fecha 31 de agosto de 2017 emitido por la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral, así como el Informe Técnico N° 754-2017- MTPE/3/19.1/ESSJ, de fecha 31 de agosto de 2017, emitido por la especialista de la citada Dirección y que cuenta con la aprobación respectiva, en relación a los **Manuales para el Facilitador y Cuadernos de Trabajo de los Talleres del Módulo Formativo de Habilidades Socioemocionales según grupo etario en la modalidad de ruta larga;**

CONSIDERANDO:

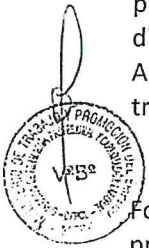
Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del Sector, la formación profesional y capacitación para el trabajo (literal "g" del Artículo 4°); ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional (numeral 5.2. del Artículo 5°); así como, ejercer función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales (literal "a" del numeral 3.1. del Decreto Supremo N° 004-2010-TR);

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas (Artículo 72°) y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial (literal "c" del Artículo 73°), en materia de formación profesional, en lo que se refiera a capacitación para el trabajo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral, tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de formación profesional, modalidades formativas laborales, capacitación para el trabajo, reconversión laboral, orientación vocacional e información ocupacional (literal "c" del artículo 73°).

Que, según estudios realizados por el Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un porcentaje importante de los empresarios consideran que uno de los mayores problemas que tienen respecto a la contratación de personal de nuestro país, es que en el Mercado laboral actual no se cuenta con personal idóneo que tenga cualidades vinculadas a las habilidades socioemocionales. Es importante señalar, que las mencionadas habilidades socioemocionales hacen referencia al talento o aptitud para desarrollar una tarea, es decir, habilidades que componen la autorregulación, relación con uno mismo, manejo de tensión y estrés, toma de decisiones entre otras.

Que, en atención a lo descrita, en el año 2012 se diseñó una propuesta sobre el Fortalecimiento de las Competencias de los/las Jóvenes para el Empleo, con el objetivo de contrarrestar el deficiente desarrollo de competencias claves para el empleo de la población juvenil; en torno a las habilidades cognitivas y socioemocionales, y como estas condicionan su



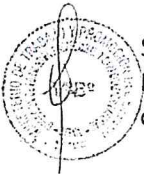
situación laboral; así como su perspectivas para el futuro. Es así que en el año 2013 se ejecutó la intervención en Lima Metropolitana, en la modalidad de intervención ruta corta y larga. Actualmente, la intervención se denomina Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo, la misma que se ha articulado al Programa Jóvenes Productivo, en el marco del Programa Presupuestal "Mejoramiento de la Empleabilidad de la Inserción Laboral – PROEMPLEO".

Que, en el marco del Programa Presupuestal "Mejoramiento de la Empleabilidad de la Inserción Laboral" – PROEMPLEO, los jóvenes de 15 a 29 años, no sólo reciben capacitación laboral; sino, que además reciben capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo, esta capacitación se brinda en la modalidad de intervención ruta corta; no obstante, es pertinente que la capacitación incluya un número mayor de horas; por lo que es necesario brindar la capacitación en la modalidad de intervención ruta larga.

Que, esta última capacitación implica el desarrollo de talleres vinculados a tres (03) Módulos Formativos (Habilidades Cognitivas, Habilidades Socioemocionales y Habilidades para la Construcción de la Trayectoria Formativa Laboral a partir del Proyecto de Vida).

Que, el Módulo Formativo de Habilidades Socioemocionales, está compuesto por seis (06) Talleres: i) Autoestima, ii) Manejo de emociones, iii) Solución de problemas, iv) Empatía y asertividad, v) Trabajo en equipo y vi) Resiliencia.

Que, en ese sentido, se hace necesario contar con Manuales para el Facilitador y Cuadernos de Trabajo para la ejecución de cada uno de los citados talleres, según grupo etario (15 a 22 años y 23 y 29 años) en la modalidad ruta larga.



Que, para garantizar la adecuada aplicación del Módulo Formativo de Habilidades Socioemocionales, resulta necesario contar con un instrumento normativo que apruebe los Manuales para el facilitador y los Cuadernos de trabajo por cada grupo etario, a utilizarse en cada uno de los talleres de dicho módulo formativo.

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, en el ejercicio de las funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

SE RESUELVE:


Artículo 1º.- Aprobación

Apruébense los Manuales para el Facilitador y Cuadernos de Trabajo de los Talleres del Módulo Formativo de Habilidades Socioemocionales según grupo etario en la modalidad de ruta larga, compuesto por (12) Manuales para el facilitador y (12) Cuadernos de trabajo, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal web institucional (www.trabajo.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.-



Ego. Excmo. Rafael Cotrina Chávez
Director General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral

ANEXO

CUADRO DE MANUALES PARA EL FACILITADOR Y CUADERNOS DE TRABAJO PARA LOS TALLERES DEL MÓDULO FORMATIVO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES SEGÚN GRUPO ETARIO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN RUTA LARGA

N°	Talleres	Materiales	Grupo etario
01	Autoestima	Manual	15 - 22
			23 - 29
		Cuaderno	15 - 22
			23 - 29
02	Manejo de emociones	Manual	15 - 22
			23 - 29
		Cuaderno	15 - 22
			23 - 29
03	Solución de problemas	Manual	15 - 22
			23 - 29
		Cuaderno	15 - 22
			23 - 29
04	Empatía y asertividad	Manual	15 - 22
			23 - 29
		Cuaderno	15 - 22
			23 - 29
05	Trabajo en equipo	Manual	15 - 22
			23 - 29
		Cuaderno	15 - 22
			23 - 29
06	Resiliencia	Manual	15 - 22
			23 - 29
		Cuaderno	15 - 22
			23 - 29

